

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 39-PS-24
ANUNCIO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA
VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto

administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...);

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral otorgó la credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha, a la Abogada Paola Pabón C. para cumplir sus funciones en el periodo 2023-2027, de conformidad con los dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.", con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, con Memorando No. 2933-CPC-23 de 5 de diciembre del 2023, la Dirección de Participación Ciudadana remitió a la Dirección de Vialidad el Informe de Socialización del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ" para lo cual adjuntan el registro de las personas asistentes y el Acta de la reunión de socialización efectuada el 1 de diciembre del 2023 en la Casa Comunal de del Conjunto Juan Montalvo, parroquia Nayón, cantón Quito;

Que, mediante Informe No. 79-CEV-24 de 06 de febrero de 2024, el Ing. Gonzalo Lagla Yáñez, Técnico de la Coordinación de Estudios Viales emite el Informe Técnico del Proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.";

Que, con Memorando No.463-CAC-2024 de 3 de julio de 2024, la Coordinación de Avalúos y Catastros remite a Procuraduría Sindica, el Informe sobre las afectaciones a los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ", en ese sentido se ha podido identificar que existen 5 predios catastrados dentro del tramo Nayón desde la abscisa 0+405 hasta 1+073 y 1 predio catastrado en el tramo Cumbayá desde la abscisa 0+645 hasta 1+435, los mismos que serán afectados con la construcción del mencionado proyecto, y que se detallan a continuación:

Tramo Nayón desde la abscisa 0+405 hasta 1+073

LOTE AFECTADO N°	PROPIETARIO	NÚMERO DE PREDIO MUNICIPAL	ÁREA TOTAL SEGÚN IRM MUNICIPAL INFORMATIVO EN LINEA m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN SEGÚN DISEÑO VIAL m ²
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	5028508	50226,61	243,19
2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	630774	22055,80	2881,36
3	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	343644	26226,98	483,06
4	GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO Y OTROS	5791464	12655,94	240,77
5	LUPERA ASTUDILLO EDWIN PATRICIO GERMAN	3716094	25488,69	3,96

1. Tramo Cumbayá desde la abscisa 0+645 hasta 1+435

LOTE AFECTADO N°	PROPIETARIO	NÚMERO DE PREDIO MUNICIPAL	ÁREA TOTAL SEGÚN IRM MUNICIPAL INFORMATIVO EN LINEA m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN SEGÚN DISEÑO VIAL m ²
1	EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.	631985	226522,09	5334,73

Que, con memorando No. 763-DV-24 de 27 de agosto de 2024, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ";

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del predio afectado por la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.", que consta en el Informe adjunto sin número elaborado por: Ing. Gonzalo Lagla Yáñez e Ing. Fernando Aguilar, Técnicos de la Coordinación de Estudios Viales del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:



MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRAMO CUMBAYÁ Y NAYÓN, PARROQUIA CUMBAYÁ Y NAYÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

AGOSTO 2024

1. RESUMEN

Los estudios para el mejoramiento de la vía en los tramos de Cumbayá y Nayón se realizaron en 2022 por los ingenieros Byron Ruiz, encargado del tramo Cumbayá, y Andrés Irigoyen, responsable del tramo Nayón, bajo la supervisión de la consultoría del GADPP. Estos proyectos se diseñaron conforme a las recomendaciones del MOP-2003, lo que permitió mejorar el trazado geométrico de la vía, las obras hidráulicas y la estructura del pavimento.

En 2024, se actualizó el presupuesto referencial del proyecto POA según la solicitud de la Coordinación de Estudios Viales, cubriendo 0.79 km del tramo Cumbayá y 0.67 km del tramo Nayón.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRAMO CUMBAYÁ Y NAYÓN, PARROQUIAS CUMBAYÁ Y NAYÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto en cuestión se encuentra en las parroquias Cumbayá y Nayón. A continuación, se presenta el gráfico que muestra la ruta del proyecto:



Gráfico 1. Ubicación de ruta del proyecto.

Tramo Cumbayá Tramo Nayón

Tabla No. 1 Coordenadas Referenciales

TRAMO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM	
		NORTE	ESTE
Cumbayá	Inicio	9979027.263	787310.922
	Fin	9979385.201	787559.199
Nayón	Inicio	9979601.318	787352.542
	Fin	9979890.969	786845.397

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Tramo Cumbayá

- Ancho de calzada: 5.50 - 6.00 m
- Superficie de rodadura: Condiciones deficientes
- No cuenta con sistema de alcantarillado pluvial
- Cunetas y alcantarillas existentes en condiciones deficientes



Capa de rodadura en malas condiciones.



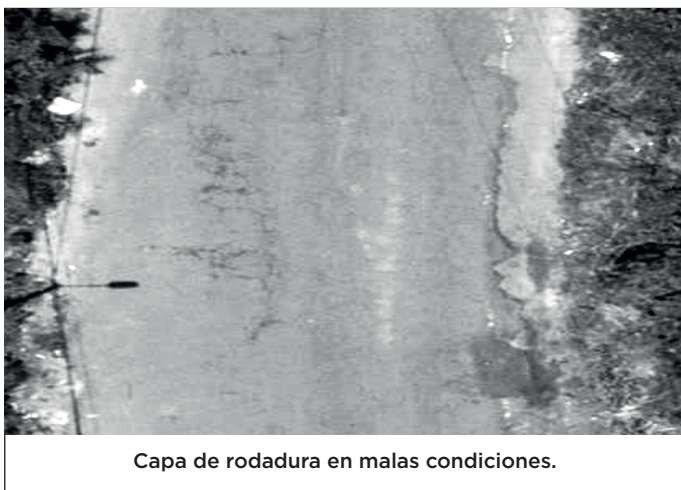
Cabezal de alcantarillas existente en malas condiciones.

Tramo Nayón

- Ancho de calzada: 5.00 - 6.00 m
- Superficie de rodadura: Condiciones deficientes
- No cuenta con sistema de alcantarillado pluvial
- Cunetas y alcantarillas existentes en condiciones deficientes



Capa de rodadura en malas condiciones.



Capa de rodadura en malas condiciones.

5. OBJETIVO

- Mejorar el trazado geométrico horizontal y vertical
- Mejorar la estructura del pavimento
- Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo alcantarillas y cunetas

6. RESULTADO

El diseño vial para los tramos de Cumbayá y Nayón se clasifica como una vía de clase III, conforme al estudio de tráfico realizado. La topografía del terreno es montañosa, y se ha definido un ancho de calzada de 7.30 metros, con espaldones de 1.00 metro a cada lado y cunetas a ambos lados para la adecuada gestión de aguas pluviales.

Longitud de los Tramos Estudiados:

- Cumbayá:** 1.89 km
- Nayón:** 2.23 km

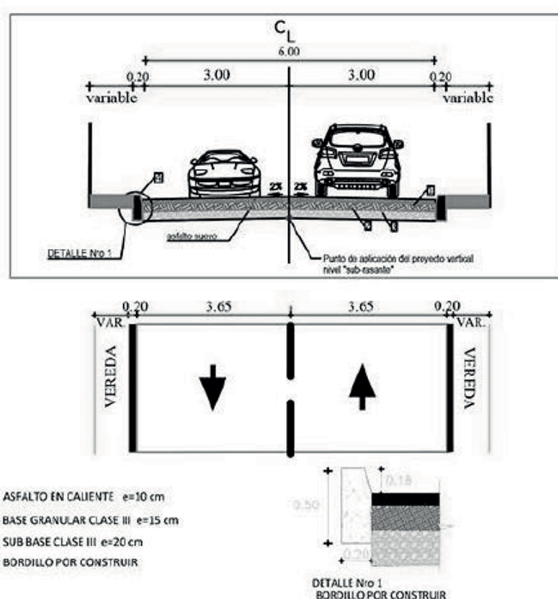
Ancho de Calzada:

- Zona Urbana (Cumbayá):** El ancho de calzada en la parte urbana fue definido conforme al informe de trazado vial del Municipio de Quito.
- Zona Rural (Cumbayá y Nayón):** En la zona rural, el ancho de calzada se determinó siguiendo las recomendaciones del documento de Planificación de Gestión Vial del GADPP y las directrices del MOP-2003, basándose en el estudio de tráfico de la vía.

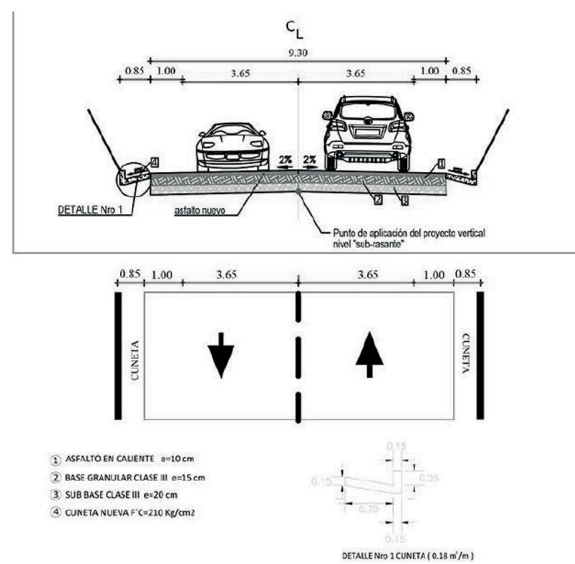
Secciones Típicas:

A continuación, se presentan las secciones típicas correspondientes:

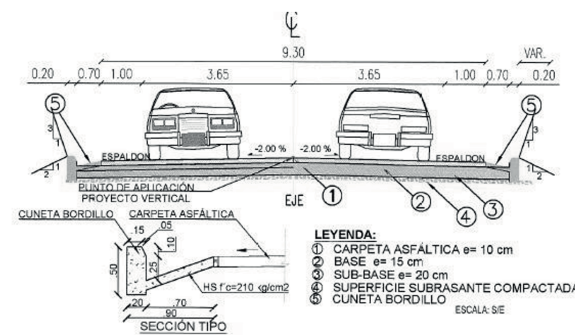
- Sección Típica Cumbayá - Zona Urbana



- Sección Típica Cumbayá - Zona Rural



- Sección Típica Nayón - Zona Rural



Para la ejecución de la primera fase del proyecto, se ha determinado que la longitud del tramo Cumbayá a intervenir será de 0.79 km, y la del tramo Nayón será de 0.67 km, resultando en un total de 1.46 km para ambos tramos.

7. DERECHO DE LA VÍA

En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 **“Ordenanza que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022 - 2037) -Primera Fase”** menciona:

13.6. DERECHO DE VÍA

El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de la vía, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la red vial provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, este nivel de gobierno aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

Derecho de Vía de Obras Viales Nuevas.- *el derecho de la vía para los estudios viales de mejoramientos, ejecución y construcción de nuevas obras viales, serán, como derecho de vía mínimo, los establecidos en el presente apartado, conforme estrategia de planificación vial.*

13.6.1. DIMENSIONES

Se establece como referencia las dimensiones mínimas del derecho de vía para cada uno de las categorías de la red vial rural de competencia del GAD Provincia de Pichincha, según la estrategia e importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia.

Tabla 28 Derecho de Vía de la Red Vial Rural

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DERECHO DE VÍA
Expresas	Ejes Estratégicos Principales	De manera general el derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Arteriales	Ejes Estratégicos Secundarias	De manera general el derecho de vía se extenderá a 20 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Colectoras	Red Vial Secundaria A	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	Red Vial Secundaria B	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 11 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Locales	Red Vial Terciaria	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 8 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.

Fuente: Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del DMQ, Normas de Diseño Geométrico del Ministerio de Obras Públicas.

Elaborado por: Coordinación de Planificación de Gestión Vial

Nota: para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación.

Los derechos de vía, determinados en el presente apartado, pretenden ajustarse a la planificación

estratégica y de importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia; para casos especiales no especificados en la Tabla 28, la Dirección de Vialidad podrá modificar, adaptar o variar el derecho de vía. Las dimensiones del derecho de vía serán establecidas en el estudio definitivo de la vía o en la Resolución de Trazado Vial.

7.1. CONSIDERACIONES:

1. Condiciones del Terreno y Ubicación: El proyecto se desarrolla siguiendo a la vía existente, donde se ha establecido el ancho de la vía 11m aproximadamente. Esta restricción limita la posibilidad de establecer un derecho de vía demasiado amplio. Sin embargo, el derecho de vía se ve limitado por la presencia talud y la zona poblada ya consolidada.

Tras un análisis de los estudios de la vía Cumbayá y Nayón”, se concluye que:

Determinación del Derecho de Vía: Basándose en las condiciones específicas del diseño por lateral de corte y relleno y la ordenanza del GADPP vigente, se propone que el derecho de la vía adecuado para este estudio es de 16 metros, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados, para el tramo rural comprendido entre la abscisa 0+650 1+887 de la vía Cumbayá y 0+000 - 2+225 de la vía Nayón.

8. CONCLUSIÓN

- La geometría de la vía ha sido mejorada conforme a las recomendaciones del MOP.
- La infraestructura hidráulica ha sido actualizada según los estudios hidrológicos e hidráulicos.
- La estructura del pavimento se ha mejorado con base en el estudio de tráfico.
- Existen afectaciones a predios que requieren atención.
- Se propone el derecho de la vía Cumbayá y Nayón.

9. RECOMENDACIÓN

- Durante la construcción del pavimento, adherirse a las especificaciones del MOP- 001-F-2002, realizando los ensayos de CBR y estabilidad Marshall para asegurar la calidad del material.
- Antes del inicio del proyecto, se recomienda gestionar las afectaciones y expropiaciones correspondientes.
- Se recomienda gestionar el trámite del Trazado Vial de acuerdo a la información técnica que consta en este informe por parte de la Coordinación de Planificación Vial.

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO con respecto a la “MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.”, aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones.

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en la dimensión de 16 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA VÍA NAYÓN CUMBAYÁ.”, así como la Dirección de Catastros y al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito

SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA de las publicaciones y de las notificaciones andes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS:

Paola Pabón C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

M.Ch/D.R./F.V.